

\*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0174/21**

**VISTO:**

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 62° Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 16 y 24 de octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad organizadora, fundada en el año 1955 es ampliamente reconocida por su perseverante labor en defensa de nuestras tradiciones.

Que en esta ocasión, se encuentra abocada a la organización de su sexagésima segunda fiesta, en cumplimiento con los protocolos sanitarios vigentes, por la situación de pandemia producida por el Covid-19.

Que, por lo expuesto, en esta edición de la Fiesta, el programa de actividades se verá acotado, según ha informado la entidad organizadora.

Que entre los eventos programados, se encuentra la tradicional cabalgata criolla, que unirá la ciudad cabecera con la localidad de Calvo.

Que igualmente, se desarrollará la jineteada, en el predio cedido oportunamente a la Peña Nativista, y una serie de eventos tradicionales en el predio del ferrocarril, de la ciudad cabecera.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, apoya la realización de este evento, el que es acompañado a su vez con un singular fervor por nuestra comunidad.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Declárese de Interés Municipal la programación de actos que ===== desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 62° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras.-

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase a la entidad organizadora a utilizar los siguientes espacios ===== públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Teatro Municipal
- Casa de la Cultura
- Centro Cultural
- Predio del Ferrocarril y calles de la ciudad donde se desarrollará el paso de la cabalgata criolla.-

**ARTÍCULO 3º)** Dispónese que la autorización concedida por el Artículo precedente ===== será para los días comprendidos entre el 16 y el 24 de octubre del corriente año.-

**ARTÍCULO 4º)** Determínase que la Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en ===== forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y

\*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados; debiendo cumplir todas las Ordenanzas vigentes especialmente las Ordenanzas N° 3636/17 y 3846/18.-

**ARTÍCULO 5º)** Estipúlase que la entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º)** Instase a la Peña Nativista de Coronel Dorrego, a garantizar la higiene y limpieza de los lugares autorizados para su uso, durante todo el desarrollo de la Fiesta de las Llanuras, mediante la colocación de baños químicos, cestos de residuos y todo aquello que considere oportuno.-

**ARTÍCULO 7º)** Prohíbese:

- La extracción de árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.
- La instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

**ARTÍCULO 8º)** Determinase que aquellos vendedores ambulantes, artesanos residentes o no residentes en el Distrito; que posean autorización cumplimentando las Ordenanzas vigentes, podrán instalarse durante el lapso de duración de la Fiesta, en los lugares que estipulen los organizadores, previa autorización del Área de Inspección.-

**ARTÍCULO 9º)** Permítase el acceso de camiones y animales al predio ubicado en el Vivero Parque Municipal, debiendo realizarse indefectiblemente por la *entrada noreste*, quedando prohibida la circulación de carruajes y caballos en el resto de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 10º)** Estipúlase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 11º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo, ante el incumplimiento de la presente Ordenanza, a aplicar las sanciones de rigor establecidas en el marco regulatorio de Multas y Contravenciones vigentes.-

**ARTÍCULO 12º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de septiembre de 2021.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4146/21